



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nro. 060 -2020-ANA-AAA I C-O/ALA.MOQ.

Moquegua, 19 OCT. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo de CUT N° 128243-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Moquegua, presentado por el administrado **Tito Eder Panca Llutari**, viene solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea Sin Perforación de Pozo Exploratorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º numeral 7º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23º de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece en su artículo 44º, precisa que para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional de Agua con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional, según corresponda. Los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguieren por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley. En el artículo 45º se encuentran las clases de derechos de uso de agua, siendo las siguientes: 1) Licencia de Uso, 2) Permiso de Uso y 3) Autorización de uso de agua;

Que, la referida norma establece en su artículo 47º, que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes. Asimismo, en los artículos 56º y 57º se encuentran los derechos que confiere de uso y las obligaciones de los titulares;

Que, en el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el numeral 65.3 del artículo 65º y los artículos 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85 y 86 del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, disponiendo en su artículo 79º numeral 79.1 los procedimientos para el otorgamiento de

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Licencia de Uso de Agua, siendo los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) Acreditación de disponibilidad hídrica y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79º del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial o subterránea, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6º y 11º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80º de la citada norma del párrafo precedente, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto el administrado Tito Eder Panca Llutari, con DNI N° 43274299, viene solicitando Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea Sin Perforación de Pozo Exploratorio del Manantial San Antonio Zeballos para el proyecto "Instalación de Una Granja de Pollos de Carne en la Parcela La Panamericana, sector La Rinconada, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, modificado por R.M. N° 0620-2016-MINAGRI, y los señalados en la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338 y su Reglamento, tales como son: 1) Solicitud dirigida a la Administración Local de Agua, 2) Formato Anexo N° 04 en el marco de la R.J. N° 007-2015-ANA;



Que, estando a lo opinado mediante Informe Técnico Nro. N° 024-2020-ANA-AAAI.CO-ALA.M-AT/LLAC, concluye y recomienda otorgar la Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea Sin Perforación de Pozo Exploratorio del Manantial San Antonio Zeballos, ubicado en las coordenadas UTM Datum WGS 84_19s, Este 289571, Norte 8094294, sobre 1208 m.s.n.m., a favor de Tito Eder Panca Llutari con DNI N° 43274299, por un periodo de 04 meses, para el proyecto "Instalación de Una Granja de Pollos de Carne en la Parcela La Panamericana, sector La Rinconada, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua" y estando enmarcado al Artº 6 de la R.J. N° 007-2015-ANA y el Artº 48 literal b) del D.S. N° 018-2017-MINAGRI, se resuelva mediante Resolución Administrativa de Otorgamiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y de conformidad con las R.J. N° 050-2010-ANA y 10-2018-ANA y lo establecido en el Art. 48 del Decreto Supremo N.º 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, esta Administración Local de Agua.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica Superficial o Subterránea Sin Perforación de Pozo Exploratorio, por el periodo de cuatro (04) meses, a favor de Tito Eder Panca Llutari con DNI N° 43274299, para el proyecto "Instalación de Una Granja de Pollos de Carne en la Parcela La Panamericana, sector La Rinconada, distrito Moquegua, provincia Mariscal Nieto, región Moquegua", conforme las características siguientes:

"Decenio de la Igualdad Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Cuadro N° 01: Ubicación del Área de Estudio

Solicitante	Fuente de Agua	Tipo	Ubicación del Área de Estudio				
			Política			Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS 84_19s)	
			Distrito	Provincia	Departamento	Este (m)	Norte (m)
Tito Eder Panca Llutari	Manantial San Antonio Zeballos	Superficial	Moquegua	Mariscal Nieto	Moquegua	289571	8094294

Artículo 2º.- PRECISAR que la Autorización otorgada en el artículo anterior tiene una vigencia máxima de hasta cuatro (04) meses contado a partir de notificada la presente resolución.

Artículo 3º.- SEÑALAR que la presente resolución no autoriza la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso de agua debiendo para tal efecto contar con las autorizaciones correspondientes a la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Artículo 4º.- NOTIFÍCAR la presente resolución administrativa a Tito Eder Panca Llutari, conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



c.c. Archivo
JLHLG/lac